

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-006-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.”

De conformidad con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo III, Numeral 3.1.1. “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje” de los Términos de Referencia, además de lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes podían formular observaciones a dicho informe, hasta el día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), razón por la cual, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

INTERESADOS:

De: OR INGENIERIA S.A.S. [<mailto:secretaria@oringeneria.com>]

Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2020 12:17 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE

Observación 1

Respetados Señores:

Por medio de la presente el suscrito **DUVER LEONARDO OSSO RODRIGUEZ**, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO CUDEOR MIRAFLOREZ**, en atención a sus solicitudes me permito aclarar la siguiente información del proceso de contratación de la referencia:

1. DOCUMENTOS JURIDICOS

A folio 6 del INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER manifiesta que:

A lo cual nos permitimos aclarar que el integrante del CONSORCIO CUDEOR MIRAFLOREZ - OR INGENIERIA S.A.S, se le aplicó multa de apremio mediante Acta No 050 de del 13 de febrero de 2017, a través de la Fiduciaria Bogotá para el Contrato No PAF-EUC-O-022-2015. Multa que se impuso mas de TRES (3) años antes al cierre del presente proceso de contratación, la cual fue el 14 de Febrero de 2020, como se evidencia en el Acta de Liquidación del Contrato No PAF-EUC-O-022-2015. Es importante aclarar que el acta de cierre del procedimiento del 3 de Abril de 2017 fue posterior a la fecha en la cual se impuso la multa y se descontó el valor de la multa por el valor de \$9.662.985,00.

Por lo anterior rechazamos que la entidad descuente DIEZ (10) puntos al CONSORCIO CUDEOR MIRAFLOREZ por la aplicación de la multa impuesta después de TRES (3) años al cierre del presente proceso de contratación.

Respuesta:

En atención a su observación la Entidad le informa al proponente que los Términos de Referencia establecen para efectos de calificación del factor cumplimiento contratos anteriores lo siguiente:

11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

(...) La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista (...)

Por tanto se tiene según lo dispuesto en el numeral IX. CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO E INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO del Acta de Cierre del procedimiento de presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato No PAF-EUC-022-2015

de fecha 03 de abril de 2017, lo siguiente:

(...) El Comité Técnico Fiduciario mediante sesión del 13 de febrero de 2017, tal como consta en el Acta No 50, luego de analizar la solicitud, las actuaciones surtidas y sus antecedentes, **aprobó** la aplicación de la cláusula vigésima – Cláusula Penal de Apremio en el marco del debido proceso del Contrato PAF-EUC-022-2015 al CONSORCIO CREAR FUTURO (...)

Adicionalmente según el numeral XV. DETERMINA de la citada Acta de Cierre, se puede verificar lo siguiente:

(...) PRIMERO: **HACER EFECTIVA** la cláusula penal de apremio de que trata la cláusula vigésima del Contrato PAF-EUC-022-2015, al Contratista CONSORCIO FUTURO (...)

Por lo anterior se tiene que la fecha en la cual se aprobó por parte del comité fiduciario la aplicación de la cláusula penal de apremio fue el 13 de febrero de 2017, pero la imposición de la misma al CONSORCIO CREAR FUTURO, del cual hace parte la firma OR INGENIERIA S.A.S, fue mediante el **Acta de cierre del 03 de Abril de 2017**, encontrándose por tanto dentro de los TRES (3) AÑOS anteriores cierre de la convocatoria No PAF-ATF-O-006-2020.

Así las cosas, se mantiene el resultado del Informe de Evaluación y asignación de puntaje para el proponente CONSORCIO CUDEOR MIRAFLOREZ.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**